

ACTIVIDAD	5004501	: Acondicionamiento y equipamiento de locales para el Cuidado Diurno	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			634 522,00
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			1 861 077,00
SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central			
PLIEGO	040	: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	
UNIDAD EJECUTORA	007	: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	1001	: Productos Específicos para Desarrollo Infantil Temprano	
PRODUCTO	3000892	: Niños y niñas entre 6 hasta 36 meses que requieren de cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar reciben servicios de cuidado y atención integral	
ACTIVIDAD	5004345	: Atención Integral durante el Cuidado Diurno	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			10 194 257,00
2.5 Otros Gastos			41 500 000,00
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			2 936 460,00
PLIEGO	131	: Instituto Nacional de Salud	
UNIDAD EJECUTORA	001	: Instituto Nacional de Salud	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	1001	: Productos Específicos para Desarrollo Infantil Temprano	
PRODUCTO	3000608	: Servicios de Cuidado Diurno acceden a control de calidad nutricional de los alimentos	
ACTIVIDAD	5004427	: Control de Calidad Nutricional de los alimentos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			3 760 000,00
TOTAL EGRESOS			133 706 693,00

1.2 El detalle de los pliegos y los montos de la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo I "Transferencia de Partidas a favor de los gobiernos regionales – Financiamiento para la creación de plazas docentes, auxiliares de educación, directores y sub directores", en el Anexo II "Transferencia de Partidas a favor de los gobiernos regionales – Adquisición de materiales, mobiliario, kits de higiene, menaje y contratación de profesionales de psicología" y en el Anexo III "Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y del Instituto Nacional de Salud – Prestación del Servicio Alimentario y control de calidad nutricional de los alimentos, respectivamente", que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en las sedes digitales del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario

de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

MIRIAM JANETTE PONCE VERTIZ
Ministra de Educación

2262984-1

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Autorizan viaje de Asesora II del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral para participar en evento a realizarse en el Reino de Bélgica

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00024-2024-TR

Jesús María, 19 de febrero del 2024

VISTOS: el OF.RE (CMP) N° 2-11-B/116 de la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial Perú – OCDE; la Hoja de Elevación N° 000057-2024-MTPE/4/10 de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales; y, el Memorandum N° 000201-2024-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorandum N° 000252-2024-MTPE/4/11 de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 000133-2024-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante OF.RE (CMP) N° 2-11-B/116, la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial Perú – OCDE ha puesto en conocimiento del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que, la Organización



para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE de manera conjunta con el Primer Ministro de Bélgica, han invitado a nuestro país a participar en la próxima "Cumbre de Competencias: Construyendo puentes hacia nuevas oportunidades", a llevarse a cabo en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 21 al 22 de febrero de 2024;

Que, la Cumbre de Competencias 2024 de la OCDE, organizada bajo el lema "Habilidades para el Futuro - Construyendo puentes hacia nuevas oportunidades" busca facilitar debates de vanguardia, de nivel ministerial, sobre los desafíos para lograr la implementación de programas de formación continua (lifelong learning) y la generación de oportunidades para el cierre de brechas en materia de capacitación y reinserción en los mercados laborales a la luz de los desafíos de la digitalización, el cambio climático, entre otros procesos de cambio disruptivo que caracterizan el Siglo XXI;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000057-2024-MTPE/4/10, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales remite el Informe N° 000006-2024-MTPE/4/10-LTH, en el cual se sustenta el interés institucional de la participación del sector en el citado evento, informando además sobre la participación de la señora Diana Mariela Coci Otoya, Asesora II del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en la "Cumbre de Competencias: Construyendo puentes hacia nuevas oportunidades"; y que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, a través del Memorándum N° 000201-2024-MTPE/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo y remite el Informe N° 000454-2024-MTPE/4/9.2 de la Oficina de Presupuesto, en el cual señala que: "(...) se cuenta con disponibilidad presupuestal en la Meta Presupuestal 000040 Gestión Vice Ministerial de Promoción del Empleo a cargo del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral";

Que, asimismo, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite y hace suyo el Memorándum N° 000006-2024-MTPE/4/9.1, elaborado por la Oficina de Planeamiento e Inversiones, señalando que: "(...) De la evaluación realizada, se puede concluir que existe una vinculación entre los objetivos de la "Cumbre de Competencias: Construyendo puentes hacia nuevas oportunidades" con los objetivos estratégicos e institucionales, establecidos en el PESEM (Objetivo estratégico Sectorial 06: Generar competencias y oportunidades laborales para poblaciones vulnerables, particularmente mujeres víctimas de violencia y personas con discapacidad), PEI (Objetivo estratégico institucional 06: Generar competencias y oportunidades laborales para poblaciones vulnerables, con énfasis en aquellas en condiciones de pobreza y pobreza extrema) y POI (AOI00015400263: "Revisión de las acciones en el marco de la implementación del sistema de información del mercado de trabajo"), en tanto que el representante del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral del Sector, podrá conocer e intercambiar ideas y tendencias, respecto a la generación de oportunidades laborales para la población vulnerable a través del fortalecimiento de competencias laborales en favor de los grupos vulnerables que encuentran mayores dificultades de insertarse en el mercado laboral";

Que, mediante el Memorándum N° 000252-2024-MTPE/4/11, la Oficina General de Administración, adjunta las certificaciones de crédito presupuestario correspondientes y documentación respectiva para la cobertura de los gastos por concepto de viáticos y pasajes, a efecto de gestionar el acto resolutorio;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que durante el presente año, la autorización de viajes al exterior se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; siendo pertinente mencionar que el artículo 1 del Decreto

Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los viajes al exterior de representantes, servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los organismos públicos descentralizados correspondientes, que irroguen algún gasto al Tesoro Público, son autorizados mediante Resolución Ministerial del respectivo Sector;

Que, asimismo, el artículo 2 del citado Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, resulta de importancia la participación sectorial en la "Cumbre de Competencias: Construyendo puentes hacia nuevas oportunidades", dado que es una ventana de oportunidad para que este Sector brinde continuidad a sus acciones de vinculación con la OCDE, al tiempo que participa de espacios de intercambio de mejores prácticas orientados a reducir la curva de aprendizaje en materia de sistemas de habilidades (skills systems) en el marco de cambios derivados de procesos como la digitalización. Además, la Cumbre provee una plataforma de intercambio no solo de nivel especializado/técnico, sino sobre todo político al ser de nivel ministerial, constituyéndose como espacio propicio para afianzar las relaciones de cooperación y coordinación con Estados miembros de la OCDE, en el contexto de la eventual revisión y votación, a nivel de Consejo, de la adhesión del Perú a la OCDE;

Que, en consecuencia, siendo de interés institucional la participación de la señora Diana Mariela Coci Otoya Asesora II del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, Nivel F-5, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la "Cumbre de Competencias: Construyendo puentes hacia nuevas oportunidades", resulta necesario autorizar el mencionado viaje;

Con las visaciones de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; de la Oficina General de Administración, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y la Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora DIANA MARIELA COCI OTOYA, Asesora II del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, Nivel F-5, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica del 20 al 24 de febrero de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución ministerial, son cubiertos con recursos del presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos USD	Viáticos por día USD	Número de días	Total viáticos USD
DIANA MARIELA COCI OTOYA	3,394.66	540.00	4	2,160.00

Artículo 3.- Disponer que, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada servidora presenta al Despacho Ministerial un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución ministerial no otorga derecho a exoneración, ni liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

2263035-1

SALUD

Autorizan viaje de profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas a la República Popular China, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 118-2024/MINSA

Lima, 19 de febrero del 2024

Visto, el Expediente DIGEMI20230003294 que contiene el Informe Técnico N° 081-2023-DIGEMID-DG-DICER-ELAB-AICLAB/MINSA de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas; el Memorandum N° D000272-2024-OGA-MINSA de la Oficina General de Administración; el Memorandum N° D000185-2024-OGGRH-MINSA de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y la Nota Informativa N° D000236-2024-OGAJ-MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la entidad responsable de proponer políticas, y dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la referida Ley, implementando un sistema de administración eficiente sustentado en estándares internacionales;

Que, el artículo 11 de la acotada Ley señala que el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, constituye requisito previo para la inscripción y reinscripción de dichos productos en el Registro Sanitario;

Que, asimismo, el artículo 22 de la citada Ley dispone que las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas que se dedican para sí o para terceros a la fabricación, a la importación, a la distribución, al almacenamiento, a la dispensación o al envío de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, deben cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias establecidas en el Reglamento respectivo y en las Buenas Prácticas de Manufactura, de Laboratorio, de Distribución, de Almacenamiento, de Dispensación y de Seguimiento Farmacoterapéutico y demás aprobados por la Autoridad Nacional de Salud (ANS) a propuesta de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), según corresponda, y contar con la certificación correspondiente, en los plazos que establece el Reglamento;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva Administrativa N° 165-MINSA/DIGEMID V.01, Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros, aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, señala que el Ministerio de Salud como Autoridad Nacional de Salud, a través de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridad Nacional de Productos

Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, otorga la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura a los laboratorios dedicados a la fabricación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a nivel nacional e internacional, previa auditoría para verificar su cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.17 de la citada Directiva, numeral modificado por la Resolución Ministerial N° 798-2016/MINSA, en la certificación de laboratorios extranjeros, estos abonarán en la cuenta que establezca el Ministerio de Salud, los montos correspondientes a la tarifa según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, más la cantidad que se defina en una Pre-Liquidación que incluya los costos de pasajes y viáticos para el personal que realizará dicha certificación;

Que, a través del Informe Técnico N° 081-2023-DIGEMID-DG-DICER-ELAB-AICLAB/MINSA, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas indica que la empresa OQCORP S.A.C. ha solicitado la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) del laboratorio NPCC HEBEI HUAMIN PHARMACEUTICAL CO. LTD., ubicado en la ciudad de Hebei, República Popular China, precisándose que la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), incluyendo los costos por concepto de pasajes y viáticos;

Que, en atención al documento señalado en el considerando precedente, se solicita la autorización de viaje al exterior de los químicos farmacéuticos Aura Amelia Castro Balarezo y Miguel Ángel Sare Cruz, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, a fin que realicen la inspección al citado laboratorio del 23 de febrero al 1 de marzo de 2024;

Que, según lo señalado en la Nota Informativa N° D000046-2024-OGA-OT-MINSA, la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración ha verificado el depósito efectuado por la empresa OQCORP S.A.C., conforme al Recibo de Ingreso N° 5320-2023 de fecha 13 de setiembre de 2023, con el cual se cubre íntegramente los costos del viaje de la inspección solicitada por la empresa en mención, incluyendo el pago de los pasajes y viáticos;

Que, con Memorandum N° D000272-2024-OGA-MINSA la Oficina General de Administración informa que los gastos que irroga el viaje al exterior de los indicados profesionales por concepto de pasajes y viáticos, incluido los gastos de instalación, serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Pliego 011: Ministerio de Salud, conforme a las Certificaciones de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001605 y Nota N° 0000001329, respectivamente;

Que, mediante Memorandum N° D000185-2024-OGGRH-MINSA la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos remite el Informe N° D000019-2024-OGGRH-ODRH-EGC-MINSA, a través del cual comunica la condición laboral de los profesionales antes citados;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se autoriza conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorga mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y su Reglamento;

Que, artículo 2 del citado Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que la Resolución de autorización